

ACUERDO SO-020-2020

Tegucigalpa, M.D.C; dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Lye y este Reglamento".

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".

CONSIDERANDO (6): Que es importante destacar que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general, y que es necesaria la participación de la



sociedad hondureña para el logro de una activa participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia el uso de la información generada por las diferentes Instituciones Obligadas, por ende, se vuelve necesario el desarrollo de dos programas de formación bajo la modalidad de Diplomado con la finalidad de potenciar las capacidades técnicas sobre el derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas en los Técnicos de las Mancomunidades y los oficiales de información pública de las Municipalidades de Honduras, así como las habilidades periodísticas e investigativas de los profesionales del área de comunicación.

CONSIDERANDO (7): Que en este sentido el Instituto de Acceso a la Información Pública con el fin de dar cumplimiento al artículo No. 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente la **“Promoción de una cultura de transparencia y apertura de la información”** y potenciar las capacidades investigativas e informativas de los Periodistas propone el desarrollo del **“DIPLOMADO PARA PROFESIONALES DE LA CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN”**; cuyo **objetivo principal:** Formar profesionales del área de las ciencias de la comunicación con dominio teórico y práctico en temas de transparencia, derecho de acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana con el fin de fortalecer la capacidad investigativa e informativa que fomenten la cultura de transparencia y la veeduría social en la gestión estatal.

CONSIDERANDO (8): Que el derecho a la libertad de expresión es considerado por la comunidad internacional como un derecho primario y base fundamental de todos los derechos humanos. La transparencia y la rendición de cuentas son elementos básicos en la lucha contra la corrupción así mismo son indicadores del desempeño de los servidores públicos y del gobierno en general, estas condiciones son necesarias para una verdadera participación ciudadana, tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para la democracia del país.

CONSIDERANDO (9): Que es necesario formalizar los procesos de capacitación a través de certificaciones educativas, estableciendo nuevas modalidades de capacitación como ser; cursos presenciales, virtuales, diplomados en áreas temáticas, entre otros, tomando como referente los servidores públicos, oficiales de información pública y sociedad en general para que sean parte de los procesos de formación.

CONSIDERANDO (10): Que el Diplomado en Derecho de Acceso a la Información Pública con Enfoque Investigativo está orientado a: 1. Profesionales en el área de Periodismo; 2. Relacionador públicos de diferentes instituciones; y 3. Personal

directivo y técnico de instituciones defensoras de Derechos Humanos, se propone realizar dos promociones en el año 2020 teniendo como sedes las ciudades de Tegucigalpa, Francisco Morazán y San Pedro Sula, Cortés.

CONSIDERANDO (11): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-012-2020**, de fecha 18 de febrero de 2020, el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Aprobar el contenido y el desarrollo del **“DIPLOMADO PARA PROFESIONALES DE LA CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN”**, aprobar su contenido y la propuesta de realizar dos promociones en el año 2020 teniendo como sedes las ciudades de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán y San Pedro Sula, Cortés. **2.** Autorizar que las jornadas de clases del **“DIPLOMADO PARA PROFESIONALES DE LA CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN”**, se desarrolle en el espacio físico y mobiliario del IAIP; y el recurso en especie del personal del IAIP.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 1, 8, 11 numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el contenido y el desarrollo del **“DIPLOMADO PARA PROFESIONALES DE LA CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN”**, aprobar su contenido y la propuesta de realizar dos promociones en el año 2020 teniendo como sedes las ciudades de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán y San Pedro Sula, Cortés.

SEGUNDO: Autorizar que las jornadas de clases del **“DIPLOMADO PARA PROFESIONALES DE LA CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN”**, se desarrolle en el espacio físico y mobiliario del IAIP; y el recurso en especie del personal del IAIP.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno

